P&G-IAG--631-034
Cartagena D. T. y C., 07 de febrero de 2025

Señores:
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
Atn. CLAUDIA MARCELA VELÁSQUEZ BEJARANO
Supervisora del contrato de interventoría 631 de 2024
Carrera 6 No. 8-77, Bogotá D.C.

Referencia: CONTRATO 631 DE 2024 "INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE OBRA Y/O CONEXOS QUE SUSCRIBA EL MVCT, ENCAMINADOS A ATENDER EL PLAN PROVISIONAL Y EL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA EXTENSIÓN DE SUS EFECTOS."

Asunto: Solicitud de prorroga en tiempo al contrato de interventoría 631 de 2024

Cordial saludo,

En atención a los conceptos de aval de las prórrogas en tiempo para los diferentes contratos de obra vigilados N°600, 605, 632, 656 y 706 de 2024 que tienen por objeto "CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS, PUESTA EN MARCHA DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA TRATADA, A FIN DE SUPERAR EL ESTADO EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA EXTENSIÓN DE SUS EFECTOS.", la presente interventoría, se permite realizar la solicitud de prórroga por un periodo de cinco (05) meses al contrato N°631 de 2024.

A continuación, se mencionan algunos de los hechos que motivaron la solicitud de adición en tiempo de los contratos de obra N°600, 605, 632, 656 y 706 de 2024 y la solicitud de ampliación en tiempo al contrato de interventoría N°631 de 2024:

- **Escasez de materiales equipos e insumos para el tratamiento de agua en Colombia:** Se ha identificado que actualmente el país presenta una alta demanda para el suministro de los diferentes componentes de sistemas de tratamiento de agua potable, (osmosis inversa), lo cual ha generado escasez y retrasos en los despachos de los elementos comprados por los contratistas de obra. Adicional, varios de estos productos son fabricados en el exterior y deben ser importados, pasando por procesos de nacionalización en aduana para su registro, control, verificación de documentación y pago de impuestos de importación. Una vez cumplen este proceso son facturados y despachados hasta La Guajira. En consecuencia, los contratiempos presentados con los proveedores han dificultado y continuarán entorpeciendo los tiempos pactados en el cronograma entregado por los contratistas de obra.

- **Causales Sociales y Culturales del Pueblo Indígena Wayuu que Impactan la Ejecución de las Obras en La Guajira**: La ejecución de las actividades programadas se ha visto afectada por diversos factores sociales y culturales propios de las comunidades indígenas

Wayuu. Estas situaciones han generado retrasos en la ejecución del proyecto, los cuales han sido reportados en diferentes comunicaciones remitidas por los contratistas. Dentro de estas causales están: Ajustes en los diseños técnicos, materiales y estrategias operativas solicitados por las comunidades durante la ejecución de las intervenciones, con el propósito de garantizar su pertinencia cultural y su aceptación por parte de los beneficiarios. Este proceso ha implicado revisiones y validaciones adicionales para asegurar la viabilidad de las modificaciones en el marco del contrato; Interrupciones viales – bloqueos en el departamento de La Guajira han afectado el desarrollo de actividades programadas, generando retrasos en la movilización de personal y materiales. Estas interrupciones han impactado la logística del proyecto, dificultando el acceso a las zonas de intervención y la continuidad de las actividades planificadas; Cosmovisión del duelo en comunidades Wayuu, cuyas prácticas culturales relacionadas con el duelo tienen un impacto directo en el desarrollo de actividades comunitarias, incluyendo las obras en ejecución.

- **Condiciones geográficas y climatológicas adversas:** Durante la ejecución de las rehabilitaciones se han presentado graves problemas de accesibilidad a las comunidades objetivo debido al deterioro de las vías rurales, provocado por las lluvias registradas entre los meses de noviembre y octubre de 2024. Tanto el contratista como la interventoría han constatado que, durante las visitas a las zonas de intervención, si se han producido precipitaciones, el suelo se satura rápidamente ocasionando el atascamiento de vehículos debido a la pérdida de tracción y la formación de barro.

- **Problemas de Orden Público:** se ha informado por parte de los contratistas de obra incidentes como hurtos de materiales e intentos de hurtos al personal en las vías de acceso a las diferentes comunidades.

- **Conflictos interclaniles:** las dificultades y conflictos interclaniles en la comunidad Wayuu se pueden presentar en algunos momentos y en muchos casos, con grandes consideraciones al interno de las comunidades, tal situación no ha sido ajena, arrojando algunos retrasos en la ejecución de las actividades. Es pertinente aclarar que estos no fueron identificados en la etapa de diagnóstico ya que en la investigación y recolección de datos los lideres de las comunidades manifestaron que no tenían conflictos ni internos ni con sus comunidades vecinas.

En la siguiente table, se relacionan los tiempos adicionales avalados por interventoría para cada uno de los contratos de obra vigilados:

N° CONTRATO	CONTRATISTA	PRORROGA AVALADA POR INTERVENTORIA
600-2024	SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL	DOS (02) MESES
605-2024	WORLD VISIÓN INTERNATIONAL – VISIÓN MUNDIAL INTERNACIONAL	TRES (03) MESES

632-2024	VEOLIA AGUAS DE LA GUAJIRA S.A.S E.S.P.	CUATRO (04) MESES
656-2024	FUNDACIÓN CADENA COLOMBIA	SETENTA Y CINCO (75) DIAS
706-2024	FUNDACIÓN SAVE THE CHILDREN COLOMBIA	UN (01) MES

Este requerimiento se realiza en virtud, de lo señalado por la Corte Constitucional en la sentencia C-300/12, de la cual se transcriben los siguientes apartes:

> *"Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato[1]. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la **sentencia C-949 de 2001**[2], la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.*[3]

Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del **13 de agosto de 2009**:

> *'La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo."*[4]

En cuanto al Consejo de Estado establece que este es un elemento accidental del contrato, por ende puede ser objeto de modificaciones de común acuerdo entre las partes. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmo:

> *"Por otra parte, **la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos** a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De*

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

[2] M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

[3] Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo**,** sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8º de la ley 1º de 1991).

[4] *Cfr.* Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.

consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."[5]

Adicional, en aras de dar cumplimiento del marco legal, es necesario el acompañamiento de la Interventoría durante la ejecución y terminación de los contratos de obra, de tal manera que, se garantice el seguimiento, vigilancia y control, en cumplimiento con el alcance de nuestro objeto contractual: **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO**: *"Ejecutar en el plazo contractual, la supervisión técnica, administrativa, ambiental, financiera, contable, jurídica y social a los proyectos hasta su terminación, entrega efectiva de las obras, suministros y la puesta en marcha, haciendo cumplir los parámetros de calidad y eficiencia en los procesos constructivos, la normativa aplicable y realizando el control para garantizar su correcto, adecuado y oportuno cumplimiento. El CONTRATISTA realizará la interventoría integral de ocho (8) contratos clasificados en Contratos Tipo A: Contrato de rehabilitación mayor; Contratos Tipo B. Contrato de suministro y obra menor; Contratos Tipo C: Contrato de rehabilitación mayor con estrategia de aseguramiento y sostenibilidad; y Tipo D. Contrato de rehabilitación menor, con los siguientes objetos y valores:".*

CLASIFICACIÓN	CONTRATISTA
A	VEOLIA AGUAS DE LA GUAJIRA S.A.S E.S.P
A	WORLD VISION COLOMBIA
A	FUNDACIÓN CADENA COLOMBIA
A	PASTORAL SOCIAL RIOHACHA
A	SAVE THE CHILDREN
B	ENCINA S.A.S
C	FUNDACIÓN PLAN
D	EDWIN FLESHMAN

Fuente: Elaboración MVCT

Es pertinente aclarar que la solicitud de prorroga por cinco (05) meses al contrato de interventoría, esta en concordancia el plazo de ejecución del contrato de obra con mayor tiempo, más un mes de liquidación, que en este caso corresponde al contrato N°632 de 2024, suscrito con Veolia Aguas de La Guajira S.A.S E.S.P., cuya solicitud de prorroga fue aprobado por cuatro (04) meses, finalizando el 10 de junio de 2025.

En consecuencia, a la motivación argumentada por los contratistas de obra y la presente interventoría y considerando que las funciones de la interventoría se encuentran estrechamente ligadas a las labores de los contratos de obra vigilados, se solicita de manera respetuosa, se prorrogue el contrato de interventoría N°631 de 2024 "INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE OBRA Y/O CONEXOS QUE SUSCRIBA EL MVCT, ENCAMINADOS A ATENDER EL PLAN PROVISIONAL Y EL

[5] *Cfr. Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla.*

ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA EXTENSIÓN DE SUS EFECTOS.", por un término de cinco (05) meses.

Agradeciendo la atención prestada, quedamos atentos a sus directrices y a su entera disposición para cualquier ampliación que se requiera al contenido de esta comunicación

Atentamente,

Enrique Carlos Posada Gutierrez
Representante Legal de Interventoría
Proyectos y Gestión del desarrollo S.A.S
Copia:
Cristian Carranza, Apoyo Jurídico a la supervisión MVCT
Archivo Interno